DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO S.A.S
NIT 901.876.461-1
YOFREDY ARENAS GOMEZ
C.C 1.101.687.577 de Socorro
Calle 6 # 11 – 68 Barrio Centro
Otanche – Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: MC – 054 - 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el Secop II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Otanche, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos contractuales.

<table>
<tr><td colspan="2">NUMERO: MC – 054 - 2026</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">FECHA: 10 DE JULIO DE 2026</td><td>TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CONTRATISTA</td><td colspan="2">Nombre: EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO S.A.S
NIT 901.876.461-1
YOFREDY ARENAS GOMEZ</td></tr>
<tr><td>C.C 1.101.687.577 de Socorro</td><td>Dirección: Calle 6 # 11 – 68
Barrio Centro
Otanche – Boyacá</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 3127777262</td><td>Correo:
serviplustwosas@gmail.com</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ.</td></tr>
</table>

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 9.058.875,00) M/CTE** el cual incluye impuesto y demás descuentos a que haya lugar y que se discriminan a continuación:

Nº	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	INCREMENTO X DISTANIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.SUMINISTRO							$ 9,058,875.00
1.1	COTIZACIÓN	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO TIPO IP66 60W ECO-SL-03 O SIMILARES (INCLUYE FOTOCELDA PARA EXTERIORES)	UND	35.00	12.00%	$ 210,000.00	$ 9,058,875.00
SUBTOTAL							**$ 9,058,875.00**

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número:	2026062200001
Valor:	$9.058.875
Rubros	2.3.2.02.02.009.09 mantenimiento y expansión de alumbrado público1.2.4.3.03 SGP propósito general
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA

2. VALOR: NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS PESOS ($ 9.058.875,00) M/CTE

3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de OTANCHE Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en UN (01) único pago por la suma total del contrato a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y firma del acta de liquidación del contrato. El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, facturas de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de

ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Otanche.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de Otanche.

6. SUPERVISOR: Secretaria Planeación e Infraestructura y/o a quien por delegación ordene el señor Alcalde Municipal.

7. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, estudios previos, resolución de adjudicación, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar el servicio en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con entidad.

12. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
14. Mantener al frente del servicio al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.
15. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
18. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
20. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

9. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y un (1) año más

10. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad, documentos que acreditan pagos al dia por concepto al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Secretaria de Gobierno	Edifico Alcaldía Municipal Carrera 6 # 3 – 30	Teléfono 3142878271

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACION DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse en el Edificio Municipal de la Alcaldía de Otanche para la suscripción del acta de inicio.

Se firma a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal